

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **405** MPIyS.-  
Expte. ÚNICO N° 1.818.411/16.-

PARANÁ, **11 MAR 2016**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representado por el Licenciado Rogelio FRIGERIO y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Señor Gobernador Cr. Gustavo BORDET; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra "Reparaciones Defensa Sur Concordia"; y

Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta se acuerda como precio de la obra la suma de \$ 128.982.602, comprometiéndose el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a afrontar el 66% de dicho monto y la Provincia el 34% restante; y

Que en consecuencia procede ratificar el Convenio, como asimismo incorporar el recurso para la atención la obra; y

Que obra informe de la Dirección General de Presupuesto, la cual ha confeccionado la correspondiente planilla Analítica del Recurso, indicando asimismo que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 16° de la Ley N° 10403;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Convenio celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representado por el Licenciado///

Rogelio FRIGERIO y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Señor Gobernador Cr. Gustavo BORDET, para el financiamiento de la ejecución de la Obra "REPARACIONES DEFENSA SUR CONCORDIA", por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 128.982.602), comprometiéndose el Ministerio a afrontar el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) y la Provincia el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) restante, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del citado Convenio, que en original forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Ampliase el Presupuesto General de La Administración Provincial Ejercicio 2016, por PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$85.128.517.-), en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: DIRECCION DE HIDRAULICA, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, y Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que forman parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-







*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y  
VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"REPARACIONES DEFENSA SUR DE CONCORDIA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio FRIGERIO (D.N.I. N° 21.482.393), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arquitecto Daniel CHAIN (D.N.I. N° 10.424.208), en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo José BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Contador Gustavo Eduardo BORDET (D.N.I. N° 14.998.054), en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en la calle Fernando De la Puente N° 220 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405 I

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIONES DEFENSA SUR DE CONCORDIA", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que LA PROVINCIA ha sufrido intensas precipitaciones durante el segundo semestre del año 2015, provocadas por el fenómeno climático "El Niño", ocasionando desbordes en la Cuenca del Plata que originaron insuficiencias en el funcionamiento de desagües pluviales existentes, inundaciones a barrios cercanos a los causes, afectación de la red de caminos y pérdidas a los habitantes de la región, incluyendo a los productores de bienes y servicios.

Que en dicho marco, por el Decreto N° 266 del 28 de enero de 2016 se declaró el "Estado de Emergencia Hídrica" en el territorio abarcado por el litoral y la región pampeana de la República Argentina, referido por el Decreto Provincial N° 338 del 21 de diciembre de 2015 de LA PROVINCIA, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que resulta impostergable la ejecución de la obra denominada "REPARACIONES DEFENSA SUR DE CONCORDIA", en adelante la "OBRA", con el objeto de morigerar el efecto de las inundaciones para miles de hogares y personas en LA PROVINCIA y para prevenir los efectos de nuevas inundaciones que puedan producirse en un futuro.





*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

Que conforme a lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, EL MINISTERIO tiene entre sus competencias la de entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.

Que asimismo, por el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 se establece como competencia de LA SECRETARÍA la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que por último, es dable destacar que el decreto citado en el considerando anterior dispone como competencia de LA SUBSECRETARÍA la de planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura y zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

Que por tal motivo, LAS PARTES acuerdan:



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte del MINISTERIO a LA PROVINCIA, para la ejecución por esta última de la OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto previsto en la cláusula primera del CONVENIO, LA PROVINCIA se compromete al diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a completar los proyectos de la OBRA, a obtener las respectivas declaraciones técnicas y ambientales aprobatorias emitidas por la autoridad competente en la materia, presentándolos a LA SUBSECRETARÍA para su conformidad.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para la realización de la OBRA, es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA PROVINCIA, en su carácter de Comitente y el contratista seleccionado en el proceso licitatorio que se lleve a cabo al efecto, en adelante el "CONTRATISTA".

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan como precio máximo de la OBRA la suma de PESOS CIENTO VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS (\$128.982.602), comprometiéndose EL MINISTERIO a afrontar el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de dicho monto, conforme a lo dispuesto a continuación, y LA PROVINCIA el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) restante, atendiendo a la disponibilidad de fondos y de mecanismos de financiación previstos en la normativa aplicable.





*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

En dicho marco, una vez cumplido lo establecido en la cláusula segunda del presente, EL MINISTERIO se compromete a gestionar, a través de LA SUBSECRETARÍA, la financiación de la OBRA, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante un proceso licitatorio a los fines de seleccionar el CONTRATISTA para ejecutar la OBRA, debiendo iniciar los trámites correspondientes a dicho efecto, dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de las exigencias del FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, previstas en el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, que como ANEXO forma parte del CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá presentar a LA SUBSECRETARÍA toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos del pago, LA PROVINCIA presentará a la SUBSECRETARÍA la solicitud de pago, por el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) del valor de la certificación, en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la OBRA.

CLÁUSULA NOVENA: Conjuntamente con la solicitud de pago, LA PROVINCIA deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

"CERTIFICADOS", a LA SUBSECRETARÍA en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: En función de los recursos existentes, LA SUBSECRETARÍA efectuará los desembolsos, contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago y presentación de los certificados de avance obra, por el SESENTA Y SEIS (66%) del valor correspondiente a la certificación de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Serán por cuenta y cargo de LA PROVINCIA los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades a los fines de ejecutar la OBRA, como así también verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de toda la normativa aplicable a seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales CONTRATISTAS.

EL MINISTERIO, LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA afrontarán sólo el financiamiento previsto en la cláusula cuarta del presente, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LA SUBSECRETARÍA podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las obligaciones a





*Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda*

405

cargo de LA PROVINCIA. Esta última se compromete a facilitar a LA SUBSECRETARÍA toda la documentación o información que le sea requerida a dicho efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA PROVINCIA deberá acompañar con el último certificado de avance de obra, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la OBRA se encuentra totalmente ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Toda modificación relativa a la OBRA deberá ser previamente aprobada por LA SUBSECRETARÍA.

Asimismo, todo requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobado por EL MINISTERIO a través de las áreas competentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Se considerará resuelto de pleno derecho el presente convenio:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación al CONTRATISTA sin que LA PROVINCIA hubiera presentado el ACTA DE INICIO, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término.
- b) Cuando el CONTRATISTA paralice unilateralmente la OBRA por el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos.
- c) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA PROVINCIA y el CONTRATISTA, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SUBSECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y aprobación de la misma por esta última.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda

405

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

EL MINISTERIO tendrá derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Rogelio FRIGERIO  
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Arq. Daniel CHAIN  
Secretario de Obras Públicas  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Cdr. Gustavo Eduardo BORDET  
Gobernador de Entre Ríos

Ing. Pablo José BERECIARTUA  
Subsecretario de Recursos Hídricos de la  
Secretaría de Obras Públicas del Ministerio  
del Interior, Obras Públicas y Vivienda



## ANEXO

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "PROVINCIA", la documentación detallada en el ANEXO parte A) y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO parte B).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La "PROVINCIA" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO parte C).-----



ANEXO parte A)

405 1

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial):  
Cuenta bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.

12



- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

## ANEXO parte B)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO  
...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)...



ANEXO parte C)

Requisitos a cumplir por la "PROVINCIA":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscripto por la Inspección y la autoridad competente.